

ACTA N° 216.-A.

--En Santiago, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 18.50 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta para tratar el tema que se señala a continuación.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY SOBRE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DEL COBRE Y CORPORACION DEL COBRE DE CHILE.

--Asisten los señores Ministros de Hacienda; de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Minería; Vicepresidente y Vicepresidente Adjunto de la Corporación del Cobre; Director de la Oficina de Planificación Nacional; Subsecretario de Hacienda; Jefe de Gabinete de S.E. el Presidente de la República; Jefe del Comité Asesor de la Junta; Asesores Jurídicos de la Junta de Gobierno; miembros del Comité Asesor; Asesores Legales del Ministerio de Minería; Fiscal de CODELCO, y Subsecretario de Coordinación Económica y Desarrollo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Lo que vamos a ver es la explicación de la filosofía que se ha tenido en cuenta para iniciar este proceso, porque ahora que me he puesto a estudiar el problema con los cinco tomos que me pasaron, tengo algunas dudas respecto de la filosofía. Creo que no se ha cumplido con ciertos principios: autoridades directivas, autoridades ejecutivas y ejecutantes; o sea, mando alto, mando medio. Aquí, de repente, aparecen algunos elementos que están actuando como directivos y, al mismo tiempo, son ejecutivos. Por eso, a mi juicio, lo primero que vamos a hacer es conocer, por hoy, sólo la filosofía que hemos tomado en cuenta.

Señor Secretario, hay que grabar todo lo que se diga, para que después se entregue a todos los señores miembros de la Junta y al que habla lo que van a explicar el señor Ministro y el señor Vicepresidente. Esto lo veríamos el próximo martes en la mañana, a partir de las 9.30. Me hace el favor de comunicarlo.

Tiene la palabra el señor Vicepresidente.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Señor Presidente, el proyecto, después de las observaciones que se formularon el martes pasado en el seno de la Junta y después de las reuniones tenidas con don Raúl Sáez para discutir más en detalle las observaciones que él hizo y después del viernes 18, en una reunión en la mañana con el Comité de Coordinación



REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRETO

Jurídica, contempla algunas modificaciones respecto de lo que inicialmente ha b í a sido contemplado. Voy a dar cuenta de esas modificaciones para después entrar, entonces, en lo que Ud. ha formulado.

En primer lugar, en vez de una concepción como sociedad anónima para la empresa que opera las minas de cobre de propiedad del Estado, con el objeto de evitar cualquier posible interpretación de que las modificaciones a la Constitución que fueran necesarias implican una privatización de las emp re s as del cobre, se ha optado por una fórmula de una empresa del Estado, claramente, al dejarla completamente cerrada, sin posibilidad alguna de vender acciones a terceros, que era una condición absolutamente de tercera importancia en el proyecto original. En realidad, no tiene objeto mantenerla como socie dad anónima y se mantiene, simplemente, como empresa del Estado. Tal condi ci ón no es necesario establecerla en forma separada a los estatutos. Y la par te más importante de los estatutos, en su estructura de organización, ha que da do establecida dentro de la ley.

En seguida, yo creo que se llegó a una clarificación bastante pre ci sa en cuanto a las necesidades y los alcances a las modi fi ca ci ónes que se ha ce ne ce s ar i o necesarios para la modificación de la Constitución.

Por último, se hizo también una revisión de las atribuciones del Es ta do respecto del manejo en general, a problemas relativos con el cobre. Se cla r ifi ca ron algunas de las funciones del Instituto Nacional del Cobre que se pro po ne cre ar, estableciendo que será un organismo no solamente asesor e informan te, sino vigilante; con lo cual se le dan claras atribuciones para requerir to das las informaciones que sean precisas para verificar que se esté cumpliendo con las políticas; pero no se lo transforma en un organismo fiscalizador. Las razones para no transformarlo en organismo fiscalizador son de que se mantiene el criterio de no crear organismos fiscalizadores de carácter sectorial, man te ni en do la función de fiscalización fundamentalmente en lo que dice relación con el comercio del cobre en el Banco Central, y en lo que dice relación con in ver s i o ne s es tr an je ras en este rubro en el Comité de Inversiones Extranjeras, apar te, naturalmente, de Impuestos Internos, Aduanas y los demás organismos del Es ta do que existen.

Se consideró conveniente repetir en la ley un artículo que es copi a do de la actual ley 16.624, respecto del derecho del Estado a establecer el mo no p o l i o sobre las exportaciones del cobre. En realidad, el proyecto que hab í a mos pe di do el martes pasado estaba establecido en términos de la función espe ci al

SECRETO

fica que se le autorizaba al Consejo Monetario, pero para dejarlo más en claro, simplemente, se repite una disposición existente en la ley 16.624. Y también se eliminó de la derogación de esta ley 16.624 el Título III, que dice relación con la facultad del Estado de crear sociedades mixtas.

Ahora, yendo a la estructura misma, el proyecto consiste fundamentalmente en dos aspectos. En primer lugar, crea un organismo que determina algunas de las funciones que el Estado debe cumplir en relación con el cobre; es decir, le da al Ministerio de Minería un organismo técnico para que investigue, estudie y analice todos los problemas relativos al cobre, desde su extracción hasta su manufactura y comercialización, y que recomiende al Ministerio de Minería las políticas que sobre esta materia corresponda adoptar por parte del Gobierno. A este organismo también se le da la condición de Asesor del Banco Central en todo lo que diga relación con el comercio exterior del cobre y que requiera una atención especializada. También se le da la función específica de asesorar al Comité de Inversiones Extranjeras en todo el análisis y estudio de las proposiciones de inversiones extranjeras. Y respecto de este punto y respecto de las normas que sobre política de comercio exterior del cobre el Gobierno resuelva adoptar a través del Banco Central o por intermedio del Comité de Inversiones Extranjeras, se le da la condición de vigilante de que se cumplan estas funciones. O sea, la función de ver si las inversiones extranjeras se están haciendo de acuerdo con lo que se estableció por el Comité de Inversiones Extranjeras y de acuerdo con lo que se pactó, y de ver si los exportadores de cobre cumplen con las condiciones con que el Banco Central ha determinado que debe comerciarse el cobre.

Ahora, la diferencia entre un organismo que nosotros llamamos vigilante y un organismo fiscalizador, estriba en que lo que tiene que hacer este organismo es informar a las instituciones que están encargadas por la ley actualmente de la fiscalización del cumplimiento de lo pactado; esto es, el Comité de Inversiones Extranjeras en las inversiones y el Banco Central en lo que dice relación con el comercio exterior.

La razón por la cual nosotros pensamos que no se justifica establecer un organismo fiscalizador de carácter sectorial estriba en el hecho de que cuando esto se estableció así, primero en el Departamento del Cobre y después en CODELCO, el cobre significaba más del 80%, cerca del 90% del total de nuestras exportaciones --una parte muy importante de los ingresos fiscales--, pero estaba en manos de compañías extranjeras. En cambio, hoy día esto está en manos del Estado, directamente del Estado; y cuando el cobre que esté en manos extranjeras, de acuerdo con las inversiones que se programan hacer en este momento, llegue a estar en plena producción, dentro de seis o siete años más, el volumen que eso

SECRETO

va a significar, dentro del total de nuestras exportaciones, va a ser solamente del orden del 20%, en relación al 80% ú 85% que era cuando se consideró necesario crear un organismo de fiscalización sectorial. Entonces, crear ahora un organismo de fiscalización sectorial para una parte de la actividad exportadora que cuando llegue a su pleno volumen, en lo que no va a ser del Estado, va a significar apenas algo del orden del 20% de nuestro comercio exterior, nos parece que no se justifica, porque podríamos pensar que también en esa época va a haber otro sector que va a ser casi tan importante como el cobre, como son todas las industrias derivadas, por ejemplo, de la forestación, donde el total de las exportaciones derivadas de los bosques, entre madera, celulosa, papel, etc., para esa época, va a significar una cifra comparable y entera en manos privadas o extranjeras. Por lo tanto, nosotros pensamos que no se justifica la creación de un organismo de carácter sectorial; mucho menos ahora.

Ahora, el otro enfoque que contempla la ley ...

Ahora, este Instituto, perdón, es un instituto organizado como un organismo autónomo estatal, dependiente directamente del Ministerio de Minería ...

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Por qué no se ubica dentro del Ministerio de Minería?

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Del Ministerio de Minería.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero, ¿dentro del Ministerio?

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Está organizado como un organismo...

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Cómo un organismo aparte?

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Autónomo, dependiente del Ministerio de Minería. Organismo del Estado, autónomo, dependiente del Ministerio de Minería.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿No lo podemos dejar encuadrado dentro, como un departamento más del Ministerio de Minería?

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Tiene un Consejo propio, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Porque eso es lo que a mí me llama la atención. Aquí veo mucho Consejo, mucho Directorio; o sea, mu

SECRETO

cha gente volante. Yo lo veo más pequeño, dentro del Ministerio de Minería, como un órgano asesor, como Ud. lo acaba de decir, del Ministro de Minería. El no imparte las políticas. Las políticas le vienen de arriba. El Presidente de la República le dice: "Señor, haga esto". El Ministro interpreta y el señor Instituto transforma esta idea que, muchas veces, como profano, el Presidente va a decir esto, en circunstancias de que la parte técnica va a tener otras palabras. El transforma las políticas en técnica. O sea, este organismo está dentro del Ministerio de Minería. O sea, ¿estamos de acuerdo con eso? Pero yo lo veo dentro .

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- Hay funciones que exceden el ámbito del Ministerio de Minería, como sería la de asesorar al Comité de Inversiones Extranjeras.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Todo cabe dentro, todo el conjunto de misiones que tiene queda dentro del Ministerio. No tiene por qué aparecer este organismo fuera. A eso voy yo: autónomo.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- ¿Me permite una opinión, señor Presidente?

Tal vez, la explicación esté en esto. La asesoría de tipo técnico puede ser dependiente directamente del Ministerio, como órgano del Poder Ejecutivo. Pero la asesoría para recomendar políticas debe ser, en lo posible, deliberante. Entonces, la composición plural del Consejo del Instituto da la pauta para que exista esa asesoría deliberante, porque la composición lo demuestra. El propio Ministro de Minería, el Ministro Director de ODEPLAN, el Vicepresidente del Instituto del Cobre, el de la ENAMI, el Presidente de la Corporación del Cobre de Chile, representante del Presidente de la República, representante de la Confederación de la Producción y del Comercio y el Instituto de Ingenieros de Minas; este cúmulo de personas que representan autoridad pública, actividades económicas públicas y actividades económicas privadas, y gremios profesionales, pueden ser el órgano de confluencia de un debate para asesorar en la formulación de políticas de Gobierno.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo con otros Ministerios.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- No es usual en la estructura administrativa del país.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Porque se pueden llamar. Ellos vienen en forma esporádica. ¿No es cierto? En este momento, Uds. han venido en forma esporádica acá. Vienen a asesorar al Presidente de la República

SECRET

blica; concurren a asesorar en un proceso; vienen, y se van.

El señor MINISTRO DE MINERÍA.- Entonces, habría que crearle al Ministerio una Comisión Asesora.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Una Comisión o un Instituto, o como quieran llamarlo. Yo no me preocupo de eso. A mí me preocupa la autonomía que tiene. Nosotros tenemos la manía y nos gusta mucho tener parcelas propias; o sea, independizarnos, para ser más claro. Y esta independencia es la que a mí me preocupa. Creo que hay que decirlo.

El señor VICEPRESIDENTE DE CODELCO.- Digamos, la filosofía, la que el señor Léniz llamó la filosofía del Instituto, y es un mero organismo asesor.

Mi opinión, que se la expresé al señor Léniz oportunamente, es la que US. plantea en este momento. Si es un mero organismo asesor, evidentemente debe estar al lado del Ministerio de Minería. Mi opinión es distinta. En el fondo, el Instituto debe tener papel fiscalizador.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Lo primero que estoy dándole es autonomía. Ahora, los papeles son otra cosa.

El señor VICEPRESIDENTE DE CODELCO.- En el fondo es eso. Yo planteé exactamente sus palabras a don Fernando Léniz: que si es un mero Instituto asesor, debía estar en el Ministerio de Minería. Yo no estoy de acuerdo con que sea un mero Instituto asesor, sino que debe tener un papel ejecutivo, fiscalizador.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Cuando vea sus misiones. Por eso era muy interesante conocer esta filosofía. Lamentablemente, no hemos tenido tiempo de conversar, porque hemos estado ocupados. Pero yo veo a este organismo asesor dentro del Ministerio de Minería. ¿Con qué misiones? Asesora, por una parte, en proposiciones de políticas y controladoras, porque toda orden que se da debe ser controlada. Es una función propia de este organismo asesor. Tiene que controlar y asesorar a todos los otros organismos y funciones que les corresponden.

El señor VICEPRESIDENTE DE CODELCO.- También va a tener que dirigir la investigación y desarrollo ...

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Dirige la investigación. Todo.

El señor VICEPRESIDENTE DE CODELCO.- La educación es otro problema que plantea US.; la educación del personal para el cobre.

SECRETO

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Usted, en todo eso, tiene asesorado al Ministro, porque el que está mandando aquí, la cabeza visible de todo este problema es el Ministro. El es la autoridad. Al respecto, el otro día yo había hecho un bosquejo: el Ministerio de Minería tiene la Corporación del Cobre, la Corporación del Fierro --o del hierro--, vamos a tener que llegar a eso, y la Corporación del Carbón. Tres organismos fundamentales. Y otros organismos, como la Corporación de otros minerales, a mi juicio. Usted tiene cuatro elementos para poder trabajar.

Ahora, si se le quiere dar cierta autonomía para su trabajo a CODELCO, tiene que tener un control, control que tiene el Ministro, porque la responsabilidad ante el Gobierno no es de CODELCO. Es del Ministro. No le van a cortar la cabeza a CODELCO, sino que se la van a cortar al Ministro si acaso falla. Lógicamente, hacia abajo irá todo después. Pero el primero que responde es el Ministro ante la autoridad, bajo el principio de autoridad.

Por eso, estimo que el organismo asesor debe estar dentro del Ministerio, como un organismo que está trabajando. Ahora, como dice el señor Pumpin que él llega, también pueden llegar muchos otros a asesorar. Todos ustedes están asesorando. Usted es del Ministerio de Hacienda; el señor es de ODEPLAN; usted es del Comité Asesor; el señor Léniz es de CODELCO; la señora Laura es de CODELCO. Bueno, aquí hay de todo. Después, se van. Están asesorando en este problema. Así lo veo. Por eso, me gustaría escuchar opiniones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- La responsabilidad de lo que este Instituto recomiende es del Vicepresidente Ejecutivo del Instituto.

El señor VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE CODELCO.- Las recomendaciones de este Instituto tienen que transmitirse a través del Ministerio de Minería a los distintos Ministerios. Para el Banco Central, a través del Ministerio de Hacienda, etcétera. Pero no podría actuar directamente. El va a actuar por mandato del Comité de Inversiones Extranjeras y del Banco Central, el que le va a decir que realice las exportaciones, pero la exportación misma la autoriza el Banco Central. Eso es lo que ustedes llaman vigilante, y no es fiscalizador. La fiscalización de las importaciones y de la política de ventas va a estar en el Banco Central.

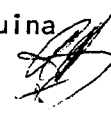
El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- La forma como se hacían las exportaciones hace 30 años probó ser ineficiente, por lo cual se crearon los otros organismos posteriores, hasta llegar a CODELCO, que ya se ha descartado por ineficiente, y se vuelve a lo mismo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Obviamente, el lugar donde esté un organismo de esta naturaleza puede ser discutido en los términos que aquí se han planteado. Podría estar asociado al Ministro o en algún organismo asesor independiente. La idea de asociarlo al Ministro tiene una atracción, en el sentido de ponerlo justamente inmediatamente en ejecutor de la política del Gobierno en materia del cobre. El problema de si se crean o no se crean organismos sectoriales para hacer funciones que el Estado tiene que ejercer en términos generales, es un problema bastante complejo, a mi modo de ver, porque dichas funciones son fundadas en el comercio exterior: importaciones, exportaciones, remesas que practicar, retornos de las exportaciones que se hagan, régimen tributario, régimen arancelario y otras. En todas ellas se está tratando en este momento de hacer que las normas o políticas sean lo más generales posibles para cualquier sector, salvo aquellos que la propia ley determine que tienen un régimen excepcional; pero no excluyendo del control a los que tienen que formularlas. De otra manera, tendríamos un sistema en el cual ciertos sectores están ciñéndose a las normas que salen de determinados organismos que son independientes de los organismos que tienen que estarlas llevando a cabo, con todos los problemas que eso genera desde el punto de vista de su conjunto, por ejemplo, del manejo de divisas, del retorno, de las exportaciones del cobre y otros. Parece ser que la idea que existe detrás de este proyecto --ésta la comparto absolutamente--, es efectivamente crear, dada la importancia del cobre --podría haber otros productos que tuvieran la misma importancia--, un mecanismo de más alta categoría para identificar y configurar las políticas que llegan, por cierto ordenadas por el Presidente y hacia el Ministro correspondiente y, posteriormente, vigilar, como bien se dice, que ellas se cumplan; pero difícilmente normas, por ejemplo, de retorno, tengan que seguir un organismo distinto del Banco Central. Eso hace inmanejable la situación de divisas.

Cosas de esa naturaleza son las que parece prevenir este texto, y quiero expresar que estoy de acuerdo.

Por otra parte, concuerdo con el señor Almirante en que la historia ha sido un poco distinta, pero creó distorsiones bastante graves y, de hecho, una de las críticas que empezó a generar CODELCO es que la autonomía que empezó a adquirir hizo inmanejable realmente la situación con las empresas, primero, privadas y, posteriormente, con las empresas nacionalizadas.

Quería señalar esto, porque la verdad es que se crea un mecanismo gigante, con una serie de problemas y discusiones con el resto de la máquina del Estado.



REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A -9-
S E C R E T O

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Me da la impresión de que que la denominación de organismo autónomo del Estado y la palabra "autónomo" a usted le producen disturbio. Realmente, yo le pediría que nos definiera exactamente el alcance que eso tiene como definición de organismo dentro de la estructura de la Administración Pública.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Aunque el otro día, cuando usted hizo un dibujito, lo veía aparte, como si fuera a volar.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- No. Eso se refiere precisamente a la Corporación. Tiene una razón de ser, que es autónoma.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Bien, si alguna explicación se puede dar, señor Presidente, es que, desgraciadamente, dentro de la vía nacional, el crecimiento del sector público ha sido anárquico y con una anarquía que ha ido siempre tendiendo a buscar una libertad respecto de lo que es la administración central del Estado. Se crearon organismos autónomos para dotarlos de flexibilidad de operación, para dotarlos de flexibilidad en el manejo de su patrimonio, para dotarlos de un régimen estatutario del personal que no sea el de los funcionarios públicos, para liberarlos de controles de Contraloría y cosas por el estilo. Uno de estos organismos es la actual CODELCO.

Ahora, el Instituto del Cobre, que se está proyectando, sería como el sucesor de CODELCO, pero sin todas aquellas atribuciones actuales de la Corporación del Cobre que han sido las que históricamente constituyeron el peso que impidió a la actividad privada desenvolverse en la gran minería del cobre, o que la trabaron --no la impidieron, sino que la trabaron--. Y el actual sistema de sociedades colectivas del Estado no es que la trabe en su desenvolvimiento, sino que es un mando superpuesto y, en realidad, no se sabe quién tiene el mando, si los gerentes de las empresas colectivas o sociedades colectivas del Estado, o los jefes de CODELCO, porque, efectivamente, hay en la ley esa posibilidad de la superposición de mandos.

Por lo tanto el Instituto del Cobre sería una actual CODELCO desprovista de estas funciones y, a su vez, funcionalizado en el manejo interno de sus competencias para asesorar en formulación de políticas, asesorar en materias de inversión extranjera, asesorar en materia de control, etc.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Eso lo tiene CODELCO ahora.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- La Corporación del Cobre lo tiene. Tiene todo eso.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Y lo ejecuta.

SECRETO

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- En materia de control de importaciones, señor Presidente, -- es así. Es ejecutor.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- O sea que, en buenas cuentas, lo que Ud. está planteando es que la actual ley de CODELCO, al ser modificada en ciertos aspectos, permitiría tener un organismo eficaz al corregir los vicios que crearon este crecimiento anárquico de un organismo del Estado.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Exactamente, señor Almirante, y, además ...


El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Y crea cosas nuevas.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Y, además, al venir CODELCO a una realidad histórica reciente, como es la nacionalización, porque antes del 15 de junio de 1971, en que existían empresas productoras de cobre con gran inversión de capital privado, qué ocurría. Tenía que haber un agente del Estado que dijera: "Mire, mi amigo, Ud. no se puede mover con total libertad". Pero cuando el Estado fue dueño de todo eso, siguió ese agente del Estado diciendo: "Mi amigo Estado, Ud. no se puede mover con toda libertad". O sea, el perro comiéndose por la cola. Entonces, eso quedó desplazado por los hechos.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Indudablemente; pero CODELCO, en el espíritu, pasa a ser el holding de un grupo de compañías.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Estimo que lo señalado por el señor Almirante me clarifica, por lo menos, no sé si una confusión o un total error debido a mi incapacidad para expresarme correctamente, de cuál es la concepción. El problema es el siguiente.

En realidad, en estricto rigor, podríamos decir que se modifican las atribuciones y las funciones de CODELCO y se fusionan en una sola las cinco compañías colectivas del Estado. La confusión nace de que el nombre "CODELCO" se lo reservamos a las compañías fusionadas, porque el nombre "CODELCO" se conoce en el extranjero y creemos que es mejor mantener dicho nombre para las compañías nacionales. Y al sucesor de CODELCO dejamos de llamarlo Corporación del Cobre y lo llamamos "Instituto". Entonces, la verdad es que le estamos cambiando nombre a una institución existente, cambiando las funciones, pesando en su condición de organismo fiscalizador sectorial y manteniéndole sus condiciones de organismo técnico sectorial del cobre, dependiente del Ministerio de Minería. Y las compañías, estas compañías colectivas del Estado, estas cinco compañías colectivas, las fusionamos en una sola empresa, ya que el dueño es uno y el producto que fabrican es el mismo y no se justifica mantener esta ficción de cinco entes jurídicos.



REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRETO

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- La gran compañía de cobre estatal se llamaría CODELCO.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Exactamente, y se llamaría Corporación del Cobre de Chile para diferenciarla de la Corporación del Cobre, como se llama actualmente, sin el apellido de Chile.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Entonces, las nuevas compañías entrarían a depender no de CODELCO, sino del Instituto.

El señor VICEPRESIDENTE ADJ. DE CODELCO.- No. La nueva compañía fusionada, esta compañía fusionada, en realidad, tendría un directorio que, en la práctica, es un directorio que dirige sus operaciones, en que está formado por los Ministros directamente; no sólo un Ministro, no solamente el Ministro de Minería, porque en realidad esta compañía fusionada la verdad es que no solamente cumple con la función de desarrollar la minería del cobre, sino que cumple con una función muy importante que es la de proveer el 80%, hoy día, de las divisas del Estado. Debe ser un elemento de acción financiera del Banco Central y del Ministerio de Hacienda y del Estado en general, muy importante. Así que, por lo tanto, se coloca en su directorio al Ministro de Hacienda, al Presidente del Banco Central, al Ministro de Economía, al Ministro de Minería, además del Vicepresidente Ejecutivo del sucesor de CODELCO, del Instituto, y con tres representantes del Presidente de la República, uno de los cuales se supone que sea su Presidente Ejecutivo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente, quisiera complementar algo que está diciendo el señor Léniz respecto de una pregunta que se planteó la vez pasada acerca de si acaso no iba a permitir una adecuada administración de las empresas propiamente tales. Si no entiendo mal el proyecto --corríjanme ustedes--, quisiera expresar que hay una diferenciación bien clara entre las atribuciones de ese directorio que tiene que ver con la línea, yo diría, más global, que más interesa al Estado, que son tres elementos: el de las inversiones que se aprueban en cuanto a la expansión de esta compañía; el segundo, el de la política de retorno al Estado de los beneficios que se produzcan, y el tercero, a la forma de venta. Si mal no recuerdo, éstas son las tres cosas esenciales --podría haber otras-- de ese directorio.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- De venta del productor.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- De venta del producto.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- No de movilización de activo.

SECRET

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Ahora, en el caso concreto de cada una de las unidades, hay --si mal no recuerdo-- una autonomía administrativa para la operación corriente bastante fuerte, lo que parece relativamente razonable. En el fondo, le decía al señor Léniz que esto me parecía una especie de holding, en el sentido de que es una especie de holding ad hoc para estas circunstancias.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ahí estoy de acuerdo con Ud. Así sí que estoy de acuerdo con la autonomía de la gran compañía cuprífera del Estado.

El señor VICEPRESIDENTE ADJ. DE CODELCO.- Así es.

El señor MINISTRO DE MINERÍA.- Quiero explicar el asunto desde un poco más atrás, porque es muy difícil comprender esto.

Actualmente, CODELCO, como está, es un organismo del Estado que autoriza las importaciones de la minería del cobre, autoriza las exportaciones, vende la producción y teóricamente maneja las operaciones con los funcionarios de CODELCO y los gerentes de las compañías. No se pueden poner de acuerdo y ha habido serias dificultades, porque el gerente es el responsable de la producción, pero hay un gerente de producción más arriba que, a veces, le hacen caso y se han producido muchas dificultades. Además, no puede funcionar un organismo que se controla a sí mismo. Esto se produjo cuando CODELCO se hizo dueño de las compañías del cobre y la sociedad mixta le dejó operarlas. Ahí ya se produjo una contradicción que es inmanejable: no puede ser dueño, operador y, además, controlador y fiscalizador de sí mismo. Eso no funciona. Entonces, qué se propone: la operación se saca al margen de una empresa del Estado a la que se le daría la máxima autonomía. Todas las otras funciones de CODELCO: autorizar importaciones, exportaciones de cobre, las inversiones, las limitaciones que actualmente se le piden a CODELCO, eso se separa en varias partes. Todo lo que es política de importaciones y exportaciones, al Banco Central. Lo que es inversiones, al Comité de Inversiones Extranjeras. Y el Instituto del Cobre queda con el resto de las funciones, que son mucho menores, y de asesor de estos organismos que van a controlar la inversión, las exportaciones, etc. Ese es el esquema general. Entonces, se plantean dos organismos: una empresa del Estado, con mucha autonomía para operar, y un Instituto del Cobre que hereda las funciones de la actual CODELCO menos las operaciones y menos las que pasan al Banco Central. Y el Instituto queda chiquitito.

Ese es el esquema muy general que se ha planteado en este momento.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Lo único que yo digo es que la compañía de cobre quede a nivel autónomo para que se pueda mover como quiera para ^{poder} producir.

SECRET

El señor MINISTRO DE MINERIA.- De acuerdo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero hay una cosa intermedia, y eso es lo que me llama la atención.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Este organismo chico que llamamos Instituto del Cobre.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Entre el Ministerio y la gran compañía del cobre. Si hay mil razones. Sé que hay mil razones.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Ahora, respecto de este Instituto, que cumpla funciones que tengan en el futuro que no sean de empresas del Estado.


El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Al Ministerio de Minería.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- Y el Comité de Inversiones Extranjeras va a encargarse de la producción.

Ahí va a actuar por mandato o del Comité de Inversiones Extranjeras, por una parte, o por el Banco Central, por otra parte. Va a controlar las inversiones o va a controlar la producción y las importaciones y exportaciones. La producción se va a exportar y va a autorizar al Banco Central, y el Banco Central va a tener este organismo técnico para que le controle en el terreno, supongo, y técnicamente las cantidades y calidades, etc.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Es totalmente el esquema a lo que hay actualmente.

El señor CORONEL DANUS, DEL COMITE ASESOR.- En el proyecto se plantean dos tipos de organismos: un mecanismo asesor, que es el Instituto Nacional del Cobre, que está propuesto como autónomo, pero, como dice usted, podría no ser autónomo, a mi entender, y en esto no represento necesariamente la opinión del Comité de trabajo, pero entiendo que podría no ser, aunque es presentado así. Ahora, dependiendo, digamos, del Gobierno, pero como otra empresa cualquiera, hay una empresa que es la sumatoria de las cuatro o cinco empresas que hay ahora, que actúa en la comercialización y en la producción y es absolutamente libre, pero no tan libre, digamos, que no tenga un directorio formado por varios Ministros. Entonces, a mi entender, en este proyecto no está en el medio el Instituto Nacional del cobre. El Instituto Nacional del Cobre es claramente asesor y hace cierta vigilancia, vigilancia que, en realidad, se ha puesto a instancias de la última reunión de la Junta y de los contactos que se han tenido después. Pero cualquier organismo asesor hace vigilancia. No hace control, sino que observa y comunica al jefe, que en este caso es el Ministro de Minería.



SECRET

Por otra parte, las instrucciones, esta gran empresa, el otro elemento que está debajo de esta gran empresa, recibe las instrucciones de los Ministros de Hacienda, de Economía y de Minería con el objeto de que ellos se pongan de acuerdo especialmente sobre cuánto invertir o cuánto entregar al Estado para que el Estado se beneficie de esta empresa que le es propia.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Yo creo, señor Presidente, que vendría señalar cuáles son las normas de la actual ley de la Corporación del Cobre que no subsisten en forma expresa en el proyecto que se ha entregado.

En primer lugar, la norma que determina que las empresas productoras de la gran minería del cobre deben asegurar el abastecimiento de las elaboradoras nacionales del cobre.

¿Tiene importancia que esta norma no esté? A mi juicio, ninguna, porque si la gran productora de cobre es hoy del Estado y no una extranjera, cuando el Estado quiera asegurar el abastecimiento de las elaboradoras nacionales, da su instrucción a través del directorio de la empresa para que las elaboradoras nacionales tengan cuotas de adquisición del cobre nacional. En su tiempo fue necesario poner esta norma para obligar a los propietarios extranjeros que querían vender todo el cobre en el extranjero, a que aseguraran el abastecimiento nacional.

La segunda norma, que CODELCO compruebe los gastos por asesoría y los contratos de ingeniería en el exterior, norma puesta por la ley de CODELCO para evitar la fuga de dólares a pretexto de gasto. O sea, había contratos de servicios de ingeniería con filiales de la ANACONDA, de la BRADEN. Ese era el espíritu de sospecha que tenía el legislador. Como puede haber esto, hay que controlar los gastos, que sean exactos y necesarios, y no sale ni un dólar más que el necesario, para evitar este robo.

Bueno, ¿hay que mantener esta disposición respecto de una entidad que hoy es del Estado? con el directorio que tiene y que está formado por Ministros y representantes del Presidente de la República? Parece dudoso que haya que mantenerla.

El tercer precepto legal, fomentar las adquisiciones en Chile. Bueno, si hoy la empresa es del Estado vamos a fomentar el máximo de adquisiciones en Chile, pues la política es darle desarrollo a la industria nacional.

La cuarta norma, fiscalizar las compras en el extranjero. El mismo problema de precios y de fuga de dólares, los contratos de ingeniería y asesoría en el exterior. Controlar que no se pague más de lo debido, porque es una manera de sacarle dólares al país.

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRETO

Y la última, que es bien amplia y completa, fiscaliza y establece normas sobre producción, manufactura y comercio.

Ahora, normas sobre producción y manufactura, en realidad no creo que en el proyecto que se está presentando haya una autoridad que las imponga. Debería poderlas imponer el Ministerio. Desgraciadamente, la ley orgánica del Ministerio de Minería es bastante insuficiente, es una ley brevísima que tiene cuatro o cinco artículos.

Respecto de las normas sobre comercio del cobre, en cambio, sí hay una facultad que se propone para el Instituto Nacional del Cobre, pero no para que las dicte ese Instituto Nacional del Cobre, sino para que el Instituto las sugiera a través del Ministerio de Minería para que las lleve al Consejo Monetario y ahí se establezcan estas normas de tipo general para la comercialización del cobre.

¿Por qué? Porque se estimó que el Consejo Monetario era el organismo que debía centralizar estos problemas relacionados con comercio exterior. Entonces, resulta que de las que yo he visto --puedo estar equivocado--, las únicas atribuciones actuales de CODELCO que no quedan mencionadas de alguna manera son las que no valen la pena, y las que valen la pena serían solamente dos: dictar normas para la producción y la manufactura del cobre. Pero estas normas también las puede dar el directorio de la empresa productora de cobre. Entonces, es tal vez por eso, porque desapareció el enemigo, porque hay que hablar en forma peyorativa, que tenía Chile, que era el inversionista extranjero, porque como enemigo se lo trataba, poniéndole reglas rígidas, controles, qué sé yo. Repito: como desapareció el enemigo, ahora es una legislación de amigo. El Estado es amigo del Estado.

Pero, a mi juicio, el problema de políticas definitorias que evidentemente está planteado en todo este debate --hay personas que lo han manifestado expresamente--, surge de otra consideración. Surge de que si se espera que en el futuro venga una inversión privada en cobre tendría que haber algún organismo sectorial que, no tratándolo como enemigo, pero sí con ojo vigilante, a lo cual yo personalmente no tengo no sólo ninguna objeción, sino que compartiría la idea de que haya un organismo del Estado que controle a los inversionistas extranjeros, no sólo en lo relativo al cumplimiento de su contrato, sino que a toda su actividad en general. Y ello, porque la verdad es que este país siempre está lleno de gente lista. Pero la pregunta viene: ¿Si ese control que se establezca para los eventuales listos también debe caer sobre la entidad estatal? Ahí sí que yo considero que cuando el Estado controla la actividad estatal, el Estado se está enredando a sí mismo, porque el Estado debe tener confianza en los órganos directos que crea para ejecutar las cosas. Si se les empieza a poner controles, terminamos en el no hacer nada, porque sucedería que cada uno que

SECRET

tuviera que tomar una decisión estaría atemorizado de que le vayan a instruir sumario, de que lo vayan a destituir, de que lo vayan a tratar de ladrón. Entonces, no hace nada, sino que informa a la Contraloría y no compra ni vende.

El señor VICEPRESIDENTE ADJ. DE CODELCO.- Otra observación, en realidad, es la de haber concebido esto como un Instituto autónomo del Estado, que es dependiente del Ministerio de Minería y eso estriba en el hecho de que en la función de asesoría que debe prestar es multisectorial en el sentido de que asiste a varios sectores del sector público, porque debe ser un organismo técnico que informe al Comité de Inversiones Extranjeras, que depende del Ministerio de Economía; debe ser un organismo técnico que informe al Banco Central, que depende de Hacienda, y es propiamente naturalmente del Ministerio de Minería. Asimismo, debe asesorar a cualquier otro organismo del Estado que requiera asesoría. Por eso se ha concebido también como un organismo independiente, y no simplemente una dependencia tipo Superintendencia como existe actualmente, porque existe una Superintendencia de Minas.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- De acuerdo a lo que habíamos conversado nosotros hace un mes, se llamará Ministerio de Minería y Energía. Entonces, va a aparecer un organismo autónomo del cobre, un organismo volante. O el Instituto del Carbón, o el Instituto del Fierro o el Instituto de otro mineral. Es decir, que va a haber varios organismos autónomos. Sin embargo, yo lo veo metido adentro. En eso es en lo único en que no estoy de acuerdo. En lo demás estoy de acuerdo. Que el sistema de las minas del Estado tenga autonomía, conforme, así sí que estoy de acuerdo con Ud., porque si vamos a trabajar a un organismo ejecutor... El otro organismo tiene que estar controlado por el Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE ADJ. DE CODELCO.- Es que ese organismo está presidido por un Ministro.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Después de la parte autonomía, viene la parte independencia en la Escala Unica. Al hombre que está metido en las minas no se le puede dar el mismo tratamiento que al hombre que está trabajando en una oficina. O bien, aquello altamente especializado que requiera una técnica de especialización debe tener una renta mayor, pero es otra cosa.

El señor MINISTRO DE MINERIA.- La autonomía es muy relativa, porque ese organismo estaría presidido por el Ministro de Minería y ahí está representado el Presidente de esta Corporación del Cobre, el Vicepresidente de ENAMI, que es de confianza del Presidente de la República; hay otro representante directo del Primer Mandatario. De modo que la autonomía es relativa. O sea, que el problema está nada más que en el asunto de las remuneraciones.

SECRET

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Ahí está el problema.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Bueno, respecto de la Compañía, señor Presidente, que mantiene el nombre de Corporación del Cobre agregándole el nombre de "Chile", es que se crea la confusión de que se están creando más instituciones. En realidad, se fusionan las cinco compañías colectivas del Estado y se pasan a llamar Corporación del Cobre de Chile. Y el actual CODELCO continúa siendo un sucesor. Y la ley lo dice expresamente: el sucesor es el Instituto Nacional del Cobre. Hay un cambio de nombre con un cambio de funciones.

Ahora, una cosa importante es el hecho de que pudiera pensarse que, tal vez, simplemente modificando la ley 16.624 --un punto que me había señalado específicamente el señor Almirante--, la ley actual sobre CODELCO y la disposición actual del D.F.L. N° 1, del año 1971, de la modificación a la reforma constitucional, se hubiese adoptado una forma de solucionar los problemas actuales sin alterar la Constitución.

En realidad, sobre este aspecto pediría que se concediera la palabra al señor Guillermo Pumpin, porque la verdad es que las alteraciones que deben hacerse a la Constitución se deben a errores de forma que tiene la reforma constitucional, y no es un error de fondo. Por eso, se suprimió toda relación, se cambió la estructura de la sociedad y se llamó "empresa del Estado" para que nadie pudiera creer que el ejercicio de la potestad constituyente a que se hace mención en el proyecto pudiera referirse a que se desnacionaliza. Pero, repito, tiene errores que hacen absolutamente imposible no entrar a alterarla, aunque sea ligeramente, para poder contar con una estructura que opere bien.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- A mi juicio, señor Presidente, el problema es más fantasmagórico que real. Trataré de fundamentar mi opinión.

Hay tres problemas relacionados con la Constitución: el de la inscripción de los derechos mineros; el otro es el problema de la pluralidad de estas sociedades que se transforman en una única empresa del Estado, y el otro es relativo a los derechos laborales.

En relación al problema de la inscripción de los derechos mineros, ¿qué dijo la reforma del año 1971? Establece que el Estado era, y ha sido siempre, dueño imprescriptible e inalienable de las minas, y agregó que sobre las minas el Estado puede otorgar concesiones y que estas concesiones delimitarán los derechos de los concesionarios. Y la ley tiene que reglamentar todo lo relativo a las concesiones. Mientras no se dicte esa ley, los actuales titulares de derechos mineros --dice la Constitución-- son los concesionarios que el Estado ha asignado; vale decir, quien había constituido propiedad minera no es dueño de la mina como extensión de terreno mineralizado, sino que es dueño de un derecho

SECRET

a extraer mineral y apropiarse del mineral que extraiga y ponerlo a la venta. Ese derecho es el que el Estado concede para que las minas se pongan en funcionamiento.

Ahora, la Constitución dijo: "Por ese derecho no se va a pagar indemnización alguna y se inscribirán estos derechos a nombre del Estado". Curiosamente, lo dijo respecto de los derechos mineros, y no lo señaló respecto de los derechos de dominio que las empresas nacionalizadas tenían sobre los bienes raíces o sobre los vehículos motorizados. Lo estatuyó única y exclusivamente respecto de los derechos mineros, a mi juicio, porque se confundió el Constituyente y porque hubo una especie de ánimo preconcebido de remachar que el Estado era dueño de todo, pero se olvidó que el Estado, siendo dueño de las minas, concede derechos sobre las minas para que los particulares las exploten. Entonces, ¿qué ocurre?

El problema, ajeno a cualquiera disquisición académica sobre el fondo, se reduce a determinar si es política o no es política del Gobierno que los yacimientos mineros que estaban con derechos otorgados en favor de las empresas nacionalizadas y que hoy no están en explotación, deben o no deben ser explotados en el futuro con aporte de inversión extranjera. Si el Estado tiene fuerza para iniciar él mismo la explotación de esos yacimientos que hoy están inexplorados, bueno, no hay nada que hacer. Si el Estado no tiene fuerza y necesita de la inversión extranjera, va a tener que preocuparse de este problema. ¿Por qué? Porque ningún inversionista extranjero va a aceptar que su único derecho posible como particular es el derecho a extraer mineral, sino que va a querer que el derecho minero esté inscrito a su nombre.

Ud. va a decir: "Bueno, entonces yo estoy operando sobre una nube! Me pueden quitar el piso en cualquier momento y yo me vengo al suelo". Ese es el fondo del problema.

Entonces, si la política es que esta riqueza minera y los derechos mineros que se pueden constituir sobre ella van a tener que ser explotados a través de inversionistas^y/de ayuda de inversionistas particulares, nacionales o extranjeros, va a haber que solucionar el problema. Tal vez, la pregunta sería si ese problema se soluciona desde ya o si se deja para otro momento posterior, cuando venga ese inversionista privado a enfrentarse al Estado y a pedir que el derecho minero en el cual él va a invertir sea un derecho minero que no esté inscrito a nombre del Estado, sino a nombre de quien efectivamente va a explotar la mina. O sea, tal vez sería un problema de oportunidad, y no un problema de sustancia.

No sé si esta explicación ofrezca alguna duda. Podría poner un símil: de la misma manera que, por ejemplo, la Empresa Portuaria de Chile no ope-

SECRET

ra en terrenos fiscales, sino que en terrenos que el Fisco le ha entregado para que los opere como empresa fiscal, hasta el punto de que la propia Empresa Portuaria otorga concesiones a los particulares sobre estos terrenos fiscales, entonces es ella y no el Estado, es otro organismo del Estado. De la misma manera en las minas ocurre que hay una pertenencia; es decir, un derecho minero, que es el que se constituye en favor de particulares. El Estado, al nacionalizar, no nacionalizó propiamente los derechos mineros. Nacionalizó --y en eso la Constitución es perfectamente clara-- las empresas.

El artículo 10, N° 10, permanente, de la Constitución establece que cuando se nacionalizan las actividades mineras se puede nacionalizar o la empresa, o parte o derechos en ella, o bienes de la empresa. Bueno, el artículo 17, transitorio, que aplica el 10, permanente, dijo: "Nacionalízanse las empresas de la gran minería y la Compañía Minera Andina"; es decir, la empresa, todo ese patrimonio universal que está formado por bienes y por deudas. Eso es lo nacionalizado. Y en esa nacionalización se incluyen los bienes raíces. Pero eso no significa que los bienes raíces o, por ejemplo, los automóviles, no se puedan vender por el Estado. Lo primero que se hizo después de la nacionalización fue vender los bienes raíces del plan habitacional de El Teniente y, en ese momento, eran bienes del Estado. Pero, por su propio destino, tenían que ser vendidos a los trabajadores que estaban en ese plan habitacional.

Nacionalizar una cosa o entregar al dominio del Estado una cosa no significa que esa cosa quede inmovilizada como del Estado. Todo el tiempo el Estado está enajenando sus bienes propios. Entonces, la pregunta es por qué los derechos sobre las minas no podrían enajenarse. Yo no veo ninguna razón de texto para oponerse, sino que esta formal que quedarán inscritos a nombre del Estado.

Pero, como digo, señor Presidente, éste no es el problema fundamental, sino que el problema fundamental es implementar jurídicamente una definición de política que el Supremo Gobierno tenga en relación a cómo va a abordar el problema de explotación de yacimientos que hoy están inexplorados.

El segundo problema de rango constitucional es la pluralidad de sociedades que se transforman en una empresa única del Estado. Esto es también de carácter formal. ¿Por qué? Porque la Constitución, en su artículo 17, transitorio, letra l), habla de "sociedades", en plural. Consigna que el capital de las empresas nacionalizadas pasa a la Corporación del Cobre y a la Empresa Nacional de Minería en la proporción que determine el Presidente de la República, y que las sociedades así integradas son las sucesoras de estas empresas nacionalizadas. Y, por eso, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1972, ateniéndose a la letra de la Constitución, hizo cinco sociedades, ^{cada} una equivalente a cada una de las empresas nacionalizadas.

SECRETO

Pero si la recomendación técnica es que esas cinco se centralicen a través de una empresa del Estado, para evitar el problema de la forma literal que ha empleado la Constitución habría que decir que, en este aspecto insignificante, se está ejerciendo la potestad constituyente.

Y el tercer punto que se ha señalado como de incidencia constitucional es el problema de los derechos de los trabajadores.

Sobre esto quiero decir que, en realidad, en el proyecto de decreto ley, a través de su depuración, se ha eliminado el problema de la referencia a los trabajadores de las compañías mineras. Está nada más que el problema de los trabajadores de CODELCO.

Respecto de los trabajadores de CODELCO, no hay ninguna protección constitucional, supuesto que la Constitución contemple alguno, porque la única referencia de la Constitución es a los trabajadores de las compañías del cobre.

Ahora, en mi concepto, la referencia no los inmoviliza en sus cargos. O sea, no les da inamovilidad a perpetuidad. Lo que hay ahí es que en su tiempo, cuando en el Parlamento se discutía la ley de nacionalización, en especial el señor Fuentealba, que quiso levantar la bandera de ser él el protector de los trabajadores y demostrar que los socialistas y los comunistas no se habían preocupado en absoluto del asunto, sacó la cara y presentó una moción metiendo esta letra en el artículo 17, transitorio. Es una letra que, incluso, está como mal colocada, porque tratándose de la forma de determinar la indemnización, de repente aparecen los trabajadores, que mantienen todos sus derechos. Pero que mantengan todos sus derechos, que mantengan sus contratos de trabajos es en el sentido de que, asumiendo el Estado el control de las empresas que han creado sociedades mixtas, no por eso se caducan los contratos de trabajo ni se pierde ninguna de las regalías, franquicias o beneficios anteriores, sino que subsisten y se mantienen. Pero que se pueda despedir a la gente, que algunas personas se mueran, que otros jubilen, que los contratos de trabajo terminen por las causales legales, no sólo ha ocurrido, sino que en la propia Constitución está establecido, porque ella consigna que continuarán estos trabajadores, cumpliéndose a ese respecto la legislación vigente, una de las cuales es, precisamente, la ley que regula la forma de poner término al contrato de trabajo.

O sea que, en síntesis, los tres problemas de rango constitucional que podría haber, a mi juicio no son de una gravedad extrema, porque nada de lo que es fundamental de la nacionalización se toca en sustancia, nada. Lo único es que se aclara un precepto oscuro y se elimina una pequeña traba de corte literal para poder unificar en uno lo que es cinco.

SECRETO

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Muy bien. Escuchemos ahora al señor Coronel Lyon.

El señor CORONEL LYON, DEL COMITE ASESOR.- Señor Presidente, estimo que el problema planteado por el señor Pumpin es bastante importante como para agotarlo. Si es posible, hay que tratar de esclarecerlo.

Respecto de lo primero mencionado por el señor Pumpin, en realidad hay una discusión en torno de eso.

La verdad es que se ha dicho que las empresas pasaron a constituir un dominio público; eran un dominio público que pasó a constituirse en un dominio patrimonial del Estado y, en ese evento, no se podrían conceder, salvo que se modificara derechamente la Constitución.

La otra inteppretación es la que ha explicado aquí don Guillermo Pumpin, en cuanto esas empresas continuaron como simple dominio público y no se incorporaron al patrimonio del Estado. Entonces, habría nada más que asilarse en la Constitución por un problema meramente formal, que es para permitir que, al igual que el resto de las minas, pueda sencillamente concederse. Pero, en todo caso, lo importante está e que aquí hay un problema formal jurídico que, en todo caso, hay que hacer uso y derechamente asilarse en la potestad constituyente. Ese es un aspecto.

El otro aspecto, señor Presidente, es el que se refiere a la consolidación de cinco empresas que son las continuadoras legales de las nacionalizadas, como lo dice claramente la Constitución, en una sola empresa. En eso también derechamente hay que modificar la Constitución Política del Estado. Hay que estar consciente en eso.

Hay otro aspecto bastante importante, que se refiere a la posibilidad de transferir o entregar derechos para que sean explotados a través de negociaciones. En este punto --estimo que es, tal vez, el más delicado-- la verdad es que también hay que modificar derechamente la Constitución Política del Estado.

Respecto de este punto que se ha tocado, en mi opinión el problema es tal vez un poquito más complejo, porque debemos convenir en que eso derechamente es un principio de desnacionalización, pues si eso se puede hacer para Quebrada Blanca, para El Abra o para el problema que tiene La Disputada de Las Condes con Andina, se podría hacer también con Chuqui, con El Salvador o con Exótica.

Considero que el problema hay que medirlo en esa magnitud. Es posible que esto convenga a los intereses nacionales. Como decía el señor Pumpin, es posible que eso haya que ponderarlo a la luz de otros valores, incluso de política, como él expresó.

REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRET

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- En realidad, el problema de fondo, que se acaba de señalar muy claramente por el señor Coronel Lyon y por el señor Guillermo Pumpin, estriba en que si se va a solucionar la traba constitucional que actualmente existe concretamente sobre dos yacimientos, sobre los cuales se han recibido en este momento ofertas para explotarlos por extranjeros y cuyo monto de inversión hace absolutamente ilusorio que lo pueda explotar el Estado dentro de un futuro previsible: uno es Quebrada Blanca y el otro es El Abra, los dos bajo el dominio de la Compañía de Cobre de Chuquicamata y ambos inscritos originariamente por la Anaconda y actualmente de propiedad del Estado a través de la Cía. de Cobre Chuquicamata; repito, el problema es que si no solucionamos ahora este asunto, con motivo de esta reestructuración, no se pueden entregar a negociación esos dos yacimientos que constituyen dos de los más interesantes que tiene dentro de los cuatro que hay actualmente en licitación, por llamarlo así.

En seguida, mencionó el señor Coronel Lyon otro más, que es el caso de la Minera Andina. Lo que pasa con esta Minera Andina es que, muy probablemente, la Mina Andina es la misma Mina Disputada de Las Condes; es decir, son el mismo cerro explotado uno por cada lado, en forma distinta. Entonces, dentro de un plazo relativamente breve, digamos --tengo entendido que es menos de diez años--, hay que entrar a hacer inversiones adicionales en una y en otra que justificarían o justifican el estudio de una explotación conjunta, ahora ya en una mina mucho más grande, casi del tamaño de El Teniente, pero para la cual se requeriría una inversión adicional enormemente grande, para la que no se divisa que el Estado chileno pueda tener los recursos suficientes.

Luego, en realidad, si nosotros no abordamos esta modificación, esta ratificación o esta aclaración --como quiera que se la desee llamar-- más o menos grave de la Constitución, resulta que sabemos que no vamos a poder explotar ni El Abra ni Quebrada Blanca, y cuando llegue el momento dado de abordar el proyecto de Andina y de Disputada de Las Condes tendremos que orientarlo a los recursos propios ...

Por otra parte, estimo que vale la pena señalar lo siguiente: resulta que la reforma de la Constitución no nacionalizó, estatizó ni pasó al patrimonio fiscal todos los yacimientos que pudieran descubrirse de cobre, o todos los otros yacimientos que existieran. Los únicos que quedaron fueron las empresas nacionalizadas. Entonces, resulta de que la mala suerte que tendría Chile en este instante es que estaban inscritas a nombre de la Cía. de Cobre Chuquicamata y de la Anaconda, Quebrada Blanca y El Abra. Si no hubieran estado inscritos a nombre de ella no tendríamos ningún problema.

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRETO

Por lo tanto, la verdad es que personalmente estimo que es una tan clara falla de redacción, o falla de la forma de expresar la reforma constitucional, que no veo el problema de que se hiciera la aclaración ahora. Porque si el ánimo hubiera sido nacionalizar todos los yacimientos de cobre que Chile tiene, lo hubiera hecho haciéndolo extensivo a todos los yacimientos de cobre la salvedad que existía en la Constitución para los yacimientos de petróleo, donde el N° 10 del artículo 10 lo dice en forma expresa. Estatuye lo siguiente: "Permite entregar la explotación, por derechos a terceros, de todos los yacimientos mineros, salvo los hidrocarburos y combustibles", como lo establece en forma absolutamente expresa. Entonces, si hubiera sido ése el ánimo en el sentido de poner el cobre en la misma categoría, habría extendido esa salvedad a todos los yacimientos de cobre.

Ahora, respecto del problema de que pudiéramos soslayar esto. Si se dijera: "Bueno, ya no se quiere modificar la Constitución y no la toquemos en ese aspecto y, simplemente, sacrificamos la posibilidad de explotar El Abra y Quebrada Blanca; y tampoco la toquemos en el asunto de la modificación de las colectivas del Estado para no tocarla en absoluto y mantengamos las colectivas", la verdad es que considero que estamos introduciendo un sacrificio de eficiencia en el manejo de los bienes del Estado, lo que es sumamente grave, porque nos va a obligar a continuar con una estructura que es altamente ineficiente, altamente compleja, y todo eso para no abordar una responsabilidad que, a mi juicio, la va a comprender Chile entero. Si lo que se pretendiera en este momento fuera vender acciones a privados, como en realidad podría interpretarse la primera vez, y en esa materia reconozco plenamente la responsabilidad de no haber pensado políticamente, como lo expresaron muy claramente ese día el señor Almirante Merino y el señor General Leigh, bien, porque podría decirse: "Mire, la reforma constitucional es para poderlo vender a otros". Pero la verdad es que el espíritu de la reforma que habría que hacer es enteramente distinto.

A mi juicio, realmente ése es el problema de fondo político que tiene el proyecto de que se trata, y era insoslayable.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Si me permite, señor Presidente, el problema no es jurídico. El problema es político.

La Constitución actual, en su artículo 17, transitorio, refleja una mentalidad socialista; mentalidad socialista en la cual la mina misma, que es del Estado, no es indemnizable. El derecho a explotar la mina, dijo la Constitución que no era indemnizable, pero no se sabe por qué dijo que no era indemnizable. Sucede lo mismo que en el caso de los agricultores que tenían en la nueva propiedad, o sea el dominio del campo, y el otro tenía derecho a recoger las cosechas, el usufructo que dejaban los antiguos caballeros. Bueno, el usufructo es apreciable entero.

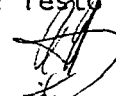
SECRETO

Este derecho a explotar la mina y a hacerse dueño del mineral tenía un valor patrimonial; pero resulta que en la doctrina socialista, que está en la Constitución, nada de esto vale. ¿Por qué nada de esto vale? Porque el Estado, al recuperarlo, no lo va a pagar. Pero ahora la cosa es distinta: si el Estado necesita de la inversión extranjera para explotarlo, va a cobrar por permitirle su explotación. Y es muy distinto de lo que ocurrió en 1918, cuando se constituyeron las grandes compañías del cobre, en que la adquisición del derecho a explotar fue el costo de constitución de la propiedad minera más los trabajos preliminares de exploración. O sea, se adquirió la riqueza del subsuelo, el derecho a hacerse dueño de las riquezas del subsuelo, por muy poca plata. Pero ahora la situación es distinta. Ahora el Estado tiene una riqueza, la riqueza inmanente del subsuelo que no la cede por ningún motivo. ¿Pero la maneja a través de qué? De las concesiones para explotar minas. Y las concesiones para explotar minas que están en el patrimonio estatal a través de las colectivas del Estado o directamente a través del Estado, en la medida en que sea necesario negociarlas, cobra por ellas. Pero si existe la necesidad de negociar con ellas ése es un problema de política o no jurídico. Cuando se decida qué se hace, entonces vamos a tener que resolver el problema jurídico. Y para resolver el problema jurídico, que es muy fácil, simplemente se autoriza por una ley de rango constitucional que esto se haga. Y esto, para mí, no es desnacionalización, sino que es que el Estado aprovecha básicamente su riqueza y no se sienta sobre los huevos de oro. Eso no ha beneficiado nunca a nadie.

El señor VICEPRESIDENTE ADJUNTO DE CODELCO.- Perdón, señor Presidente, por mi ignorancia, pero realmente quisiera preguntar si acaso, creo yo, diciendo muy derechamente que en el sentido de que sean propiedades estos derechos de las empresas que no estén explotados y que puedan ser traspasados, sin duda alguna que es reforma de la Constitución también, pero vamos derechamente al tema.

Hay dos salvedades. Una es el caso de Andina, que he explicado, donde en realidad puede ser claramente conveniente abordar una explotación distinta. Y hay otro caso más: la antigua mina de Potrerillos, de la Cía. Minera de El Salvador. Se trata de una mina que, por agotamiento, no se justifica alguna explotación de una gran empresa, que es lo que se ha estado considerando entre las posibilidades, entregarle su explotación a terceros. Entonces, también entraríamos en algunas amarras en esa materia.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿No se podría aclarar la Constitución en forma fácil? Decir, por ejemplo, que las minas a las que la Constitución se refiere son las siguientes minas y se enumeran, y que el resto son propiedad del Estado. Debe buscarse la solución por ese lado.



REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRETO

El señor COMANDANTE MONTAGNA, DEL COMITE ASESOR.- ¿Me permite, señor Presidente?

Desde el punto de vista de la aclaración, todo es posible, todo es factible. Pero a pesar de que al parecer la Constitución contiene esta aberración jurídica, como señalaba el señor Pumpín, sin embargo esta aberración jurídica, políticamente hablando, fue aprobada por la unanimidad del Congreso. Si esta aberración jurídica debemos entenderla en el sentido de que la unanimidad del Congreso no quiso hacer una cosa aberrante, sino que quiso hacer una cosa real, y parece que la cosa real que quiso hacer fue decir que, no obstante que el Estado tiene el dominio inmanente de todas las minas y por tanto la facultad de conceder la explotación de las mismas, parece ser que lo que quiso decir aquí es que estas minas, las nacionalizadas y que se inscriban los derechos sobre los yacimientos a nombre del Estado, no pueden ser objeto de concesión por parte del Estado. Al parecer, eso es lo que se quiso decir. También es perfectamente factible otra interpretación, porque en materia de elucubraciones jurídicas podemos hacer una especie de curanto. En realidad, en esta materia, si Uds. elucubran políticamente; es decir, a través de dos alternativas posibles de elucubración jurídica, no cabe la menor duda de que va a haber una gran cantidad de elementos políticamente interesados que van a decir que se buscó justamente la interpretación de los resquicios, para servir lo que el espíritu de la Constitución contiene. Esto es lo que a mí me parece delicado y peligroso.

El señor PUMPIN, DE CODELCO.- Tengo parte en el Directorio de una compañía donde hubo una persona que, digamos, no me prestigia mucho. Pero estuve ahí desde la ley de la nacionalización. Naturalmente, no intervine en nada, pero estaba encargado de ver el problema de los juicios. El señor Eduardo Novoa, cada vez que nos topamos con estos problemas, y precisamente con el inciso quinto de la letra a), se agarraba la cabeza a dos manos de ver que él había sido el asesor de esta reforma que había quedado una cosa oscurísima. Y cuando en los pleitos europeos tuvimos que decir que no se pagaba nada por la tierra ni se pagaba nada tampoco sobre el subsuelo, sino por el derecho a extraer, nos encontramos aquí en Chile con la oposición más cerrada de gente que, con sensatez, decía: "¿Pero cómo no se va a indemnizar ese valor patrimonial que es el derecho a extraer? Esto ha sido una expropiación"; y se dijo en muchas partes. Pero todo ese drama se vivió y toda esa historia existe.

Pero, repito, el problema no es jurídico, no es resolver una interpretación teórica, sino es qué se va a hacer con la política. Cuando la política diga: "Debemos disponer de estos derechos a explotar estas minas", bueno, es el momento de decirlo. No es ningún pecado decirlo. Por lo demás, las Constituciones se reforman incluso suprimiendo al Presidente de la República, y si no, digamos, el Estado está imposibilitado de marcharse.

REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

216-A

SECRETO

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Esta materia la vamos a tratar mañana a las 9 horas, más comprimida, con los señores miembros de la Junta, los señores Ministros, el señor Zausquevich, la señora Laura, etc.

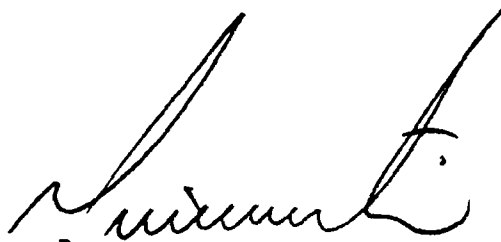
--Se dispone continuar tratando este tema el miércoles 23 del mes en curso, a las 9 horas, para posteriormente tratarlo en reunión de la H. Junta de Gobierno el martes 29 de julio, a las 9.30 horas.

--Se levanta la sesión siendo las 20.15 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.